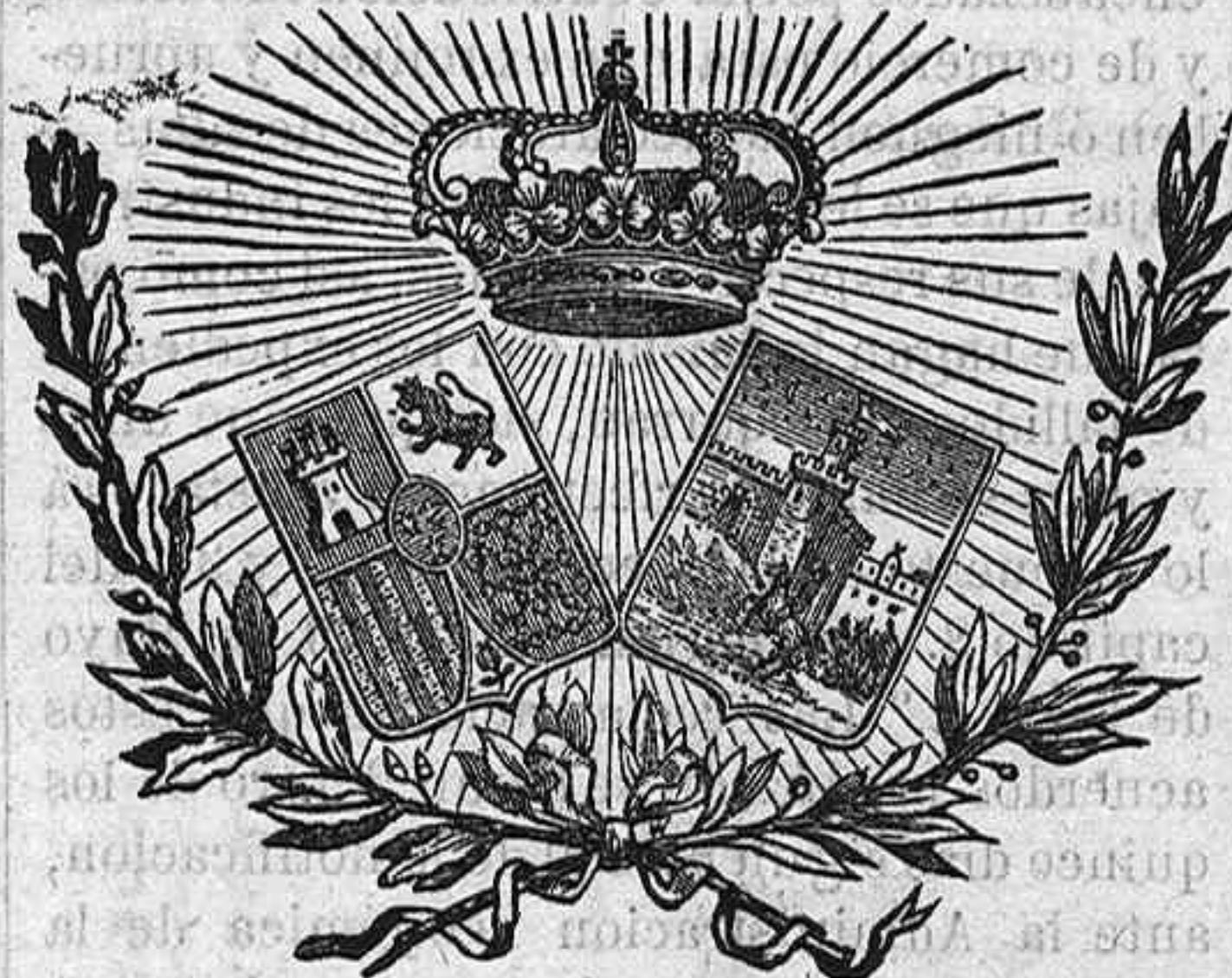


**SE SUSCRIBE.**

**EN GUADALAJARA.**—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

**EN SIGUENZA.**—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Poset. Cts.

Un mes.	1	»
Tres id..	3	»
Seis id..	6	»
Un año..	12	»

Un mes.	1	50
Tres id..	4	50
Seis id..	9	»
Un año..	18	»

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Ayer, á las doce de la mañana, se celebró el matrimonio de S. M. el Rey con la Infanta de España D.<sup>a</sup> María de las Mercedes de Orleans y Borbon en la Real Basílica de Atocha. Fueron padrinos S. M. el Rey D. Francisco de Asís y S. M. la Reina Cristina, y en su nombre S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias. Asistieron tambien á la ceremonia las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Señores Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

La ceremonia fué solemnisima, y la afluencia de gente en las calles por donde pasó la comitiva Real inmenso; siendo acogidos los Augustos Monarcas con vivas demostraciones de afecto por todas partes.

Por la tarde presenciaron los Reyes el desfile de la guarnicion de Madrid desde el balcon principal de la fachada de Oriente del Palacio Real.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes

continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asís y Doña María Cristina, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Señores Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

**SECCION TERCERA.****ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Contribucion industrial.**

La Direccion general de contribuciones, con fecha 11 del actual, comunica á esta Administracion económica la orden circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de Diciembre último, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en virtud de la consulta hecha por el Jefe económico de Sevilla sobre la duda que tiene respecto de quien debe aprobar las altas y bajas que ocurrán en la Contribucion industrial de los pueblos encabezados con la Hacienda, manifestando al propio tiempo la interpretacion que dan algunos Alcaldes al articulo 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 27 de Julio último y á la condicion 1.<sup>a</sup> de sus contratos, por los cuales consideran potestativo de su autoridad la aprobacion de aquellas sin necesidad de que lo haga la Administracion, por más que las citadas disposiciones establezcan que los procedimientos por los Ayuntamientos deben ser con-

forme al Reglamento vigente. Vistas las disposiciones que rigen sobre el particular, y considerando que siendo los Ayuntamientos responsables directos del cupo que se les ha señalado, tienen tambien la obligacion de no permitir bajas inexactas ó injustificadas que aminoren los verdaderos productos de la contribucion: Considerando que de tener que remitir los expedientes de altas, bajas y fallidos á la aprobacion del Jefe económico podrian sufrir detenciones perjudiciales á los intereses de los Ayuntamientos, ya por el tiempo que se invierte en la remesa, ya porque en los muchos y perentorios asuntos que la Administracion tiene sobre si tal vez no se despacharan con la debida oportunidad: Considerando que para adquirir la Administracion la certeza de las altas, bajas ó fallidos, seria preciso la previa comprobacion en la localidad y esto no podria hacerlo cuando se acumularan expedientes de distintos pueblos diseminados á largas distancias unos de otros, á parte de que no habiendo el personal de investigaciones que requiere la eficacia de este servicio, tardaria mucho en practicarse donde quiera que se intentara: Considerando que si bien el párrafo 1.<sup>º</sup> del articulo 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 27 de Julio último, dispone que en lo referente á altas, bajas y fallidos, y demás concerniente á la expresa contribucion, se procedera de completa conformidad con el Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás disposiciones vigentes, ésto, no obstante parece que debe referirse á la marcha que han de seguir y documentacion de que han de constar los expedientes y no respecto á quien los ha de examinar y aprobar: Considerando que por el párrafo 4.<sup>º</sup> del citado art. 6.<sup>º</sup> corresponden integros á los Ayuntamientos los aumentos que obtengan sobre la cantidad señalada como cupo para su encabezamiento, siempre que se obtengan por efecto de su accion administrativa, y por lo tanto que

por esta razon se hallan facultados para comprobar las industrias y para formar expedientes si á ello hubiere lugar: Considerando que no seria lógico que pudiendo los Ayuntamientos hacer toda clase de comprobaciones y de formar toda clase de expedientes, no se les concediera la aprobacion de los de bajas ó fallidos que se encuentren debidamente justificados: Considerando, por ultimo, que no se entiende por esto que renuncia la Hacienda á su accion fiscal y á las depuraciones que estime oportunas, ya por la revision que haga la Administracion de las relaciones trimestrales de altas, bajas y fallidos que los Ayuntamientos están en la obligacion de facilitar á la misma, con cuyo motivo puede disponer, cuando lo estime conveniente, visitas de comprobacion, ya por las que, pasados los seis meses desde el encabezamiento, haga respecto de la industria en general, con arreglo al párrafo 5.<sup>o</sup> del repetido art. 6.; S. M., en vista de todo, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: 1.<sup>o</sup> Se autoriza á los Ayuntamientos

encabezados por la Contribucion industrial y de comercio para que examinen y aprueben ó nieguen las declaraciones de altas y bajas que se les presenten por los industriales de sus respectivos pueblos, así como para que hagan lo mismo con los expedientes de fallidos que ocurran, siempre que unos y otros se hallen perfectamente ajustados á lo dispuesto en las secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del capitulo 8.<sup>o</sup> del Reglamento de 20 de Mayo de 1873: 2.<sup>o</sup> Las reclamaciones que estos acuerdos produzcan se harán dentro de los quince dias siguientes al de la notificacion, ante la Administracion económica de la provincia, y la resolucion que recaiga será apelable á la Direccion general de Contribuciones dentro tambien de otros quince dias en igual forma: 3.<sup>o</sup> Las bajas que estos expedientes causen en los valores del pueblo respectivo no alteran en nada el cupo señalado para el encabezamiento: 4.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en el caso 4.<sup>o</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Julio ya citado, están en la obligacion de remitir á la Administracion económica en fin de cada trimestre, rela-

ciones adicionales de las altas que hayan aprobado durante el mismo: 5.<sup>o</sup> Asimismo remitirán á dicha oficina relaciones de las bajas y de los expedientes de fallidos que aprueben en el mismo periodo: y 6.<sup>o</sup> La Administracion económica está en el deber de estudiar las relaciones de altas, bajas y fallidos trimestrales y de asegurarse de su certeza, cuando lo considere conveniente, por medio de la Comision comprobadora. De Real orden lo comunica á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Y la Administracion lo hace público por medio del presente *Boletin oficial*, con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, encargándoles el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real orden; y advirtiéndoles, que las relaciones de que trata el caso 4.<sup>o</sup> deberán hallarse en estas oficinas el dia 5 precisamente del mes siguiente al del vencimiento de cada trimestre.

Guadalajara 21 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

### POR EL RAMO DE CONTRIBUCIONES.

Próxima la época en que debe tener lugar la cobranza en esta provincia de las cuotas de contribuciones por territorial, atrasos, empréstito y cupos de la industrial, segun los encabezamientos de los respectivos pueblos y tercer trimestre del corriente año, á continuacion se inserta la relacion de los dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad, de acuerdo con el personal, y segun lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de procedimientos, cuyo anuncio hago público con toda anticipacion para que por nadie se alegue ignorancia.

Guadalajara 24 de Enero de 1878.—Emilio J. Sigüenza.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	Dias en que ha de ve- rificarse la cobranza en el mes de Febrero.
<b>Partido de Atienza.</b>		
D. Fernando Flores...	Atienza.....	1 al 5.
Jacinto Utande.....	Campisábalos..... Villacadima..... Cantalojas..... Galve..... Huercé..... Valverde..... Condemios de Arriba..... Condemios de Abajo.....	8. y 9. 10. 11, 12 y 13. 14 y 15. 16 y 17. 18 y 19. 20. 21.
El Agente del partido ó la persona que se designe.....	Aldeanueva..... Bustares..... Robredarcas..... Arroyo de Frágua..... Prádena..... Gascueña..... Ordial..... Navas de Jadraque..... Semillas.....	15. 16 y 17. 18. 19. 20. 21 y 22. 23. 24. 25.
D. Francisco Beato....	Valdelcubo..... Sienes..... Barbolla (La)..... Riva de Santiuste..... Cercadillo..... Río frío..... Santamera..... Rebollosa de Jadraque..... Angon..... Palmaces..... Bodera..... Robledo.....	1. 2. 3. 4 y 5. 6. 7. 8. 9. 10 y 11. 12. 13. 14 y 15.

D. Francisco Alcalde.	Hiendelaencina..... San Andrés del Congosto..... Toba..... Congostrina..... Alcorlo..... Villares..... Zarzuela..... Medranda..... Vado..... Retiendas..... Tamañon..... Almiruete..... Muriel..... Jócar..... Arbancon..... Monasterio..... Veguillas..... Madrigal..... Miñosa..... Alcolea..... Paredes..... Cincovillas..... Tordelrábano..... Alpedroches..... Romanillos..... Bañuelos..... Miedes..... Hijes..... Ujados..... Somolinós..... Albendiego..... Palancares..... Colmenar de la Sierra..... Cardoso..... Bocígano..... Peñalva..... Majaelrayo..... Campillo de Ranas.....	1, 2 y 3. 4 y 5. 6 y 7. 8. 9. 10. 11. 12 y 13. 1. 3 y 4. 5 y 6. 7. 8. 9. 10 y 11. 12. 13. 1. 3 y 4. 5. 6 y 7. 9. 10. 1. 12 y 13. 14 y 15. 1. 2 y 3. 4. 5. 6. 7 y 8. 9 y 10. 11. 12 y 13. 14 y 15. 1. 2 y 3. 4. 5. 6. 7 y 8. 9 y 10.
Pablo Arias.	D. Juan Cabellos..... Juan Castells.....	11. 12 y 13.
D. Eustaquio Ruiz....	Brihuega..... Castilforte..... Peralveche..... Morillejo..... Recuenco..... Salmeron..... Hontanillas..... Torronteras..... Villaexcusa de Palositos..... Escamilla..... Millana..... Casasana..... Alique..... Budia..... Pareja..... Chillaron del Rey..... Olivar.....	1 al 5. 1 y 2. 4 y 5. 6 y 7. 9 y 10. 11, 12 y 13. 10. 11. 12. 13 y 14. 15 y 16. 18 y 19. 1. 2, 3 y 4. 5, 6 y 7. 8 y 9. 10 y 11.
Eduardo Moreno.....	El Agente del partido ó la persona que se designe.....	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19.
José de Paz.....		

D. Angel Castelbon.	Barriopedro..... 1. Castilmimbre..... 3 y 4. Pajares..... 5 y 6. Solanillos..... 7 y 8. Olmeda del Extremo..... 9. Valderrebollo..... 10. Masegoso..... 11 y 12. Villaviciosa..... 13.
Vicente Aranas.	Irueste..... 1. Balconete..... 3 y 4. Valfermoso de Tajuña..... 5 y 6. Yélamos de Abajo..... 7 y 8. Yélamos de Arriba..... 9 y 10. San Andrés del Rey..... 12.
Manuel Ubaldonado.	Archilla..... 1. Valdegrudas..... 3 y 4. Atanzon..... 5 y 6. Caspueñas..... 7 y 8. Valdeavellano..... 9 y 10. Tomellosa..... 11 y 12. Romancos..... 13, 14 y 15.
Miguel Gonzalez.	Fuentes..... 1. Rebollosa de Hita..... 3 y 4. Cañizar..... 5, 6 y 7. Torija..... 8, 9 y 10. Valdesaz..... 11 y 12.
Manuel García Muñoz.	Padilla de Hita..... 1. Trijueque..... 3, 4 y 5. Torre del Vulgo..... 6 y 7. Casas de San Galindo..... 8 y 9. Miralrio..... 10, 11 y 12.
Mamerto Aparicio.	Yela..... 1. Utande..... 3 y 4. Argecilla..... 5, 6 y 7. Gajanejos..... 8 y 9. Hontanares..... 10. Ledanca..... 11, 12 y 13.
Antonio Lopez Artea-ga.	Villanueva de Argecilla..... 1. Valdearenas..... 3, 4 y 5. Hita..... 6, 7 y 8. Valfermoso de las Monjas..... 9 y 10. Muduéx..... 11 y 12.
Camilo de Agustin.	Taragudo..... 1. Heras..... 3 y 4. Alarilla..... 5, 6 y 7. Valdeancheta..... 8 y 9. Copernal..... 10. Carrascosa de Henares..... 11. Espinosa de Henares..... 12 y 13.
D. Pedro Moreno Tamayo.	Cifuentes..... 1 al 6.
Domingo Arroyo.	Valtablado del Rio..... 1. Armallones..... 2. Huertapelayo..... 3. Zaorejas..... 4 y 5. Villanueva de Alcoron..... 6 y 7. Arbeteta..... 8 y 9.
Víctor Andino.	Huertahernando..... 1. Ablanque..... 2 y 3. Riva de Saelices..... 4. Rivaredonda..... 5. Saelices..... 6. Villarejo de Medina..... 7 y 8. Padilla del Ducado..... 9. Hortezuela de Ocen..... 10. Sotodosos..... 11.
Gregorio Murciano.	Huetos ..... 1 y 2. Carrascosa de Tajo..... 3 y 4. Ocentejo..... 5. Canales del Ducado..... 6. Esplegar..... 7. Sacecorbo..... 8 y 9. Canredondo..... 10 y 11.
Cándido Pardo.	Abanades..... 1. Renales..... 2. Torrecuadrada de Valles..... 3. Sotillo..... 4. Inviernas..... 5 y 6. Alaminos..... 7. Cogollar..... 8. Val de San García..... 9. Torrecuadradilla..... 10.
Leandro Budia.	Azañon..... 1. Viana de Mondejar..... 2. Puerta..... 3. Cereceda..... 4. Mantiel..... 5 y 6. Duron..... 7, 8 y 9. Valdelagua..... 10. Gualda..... 11 y 12.

D. Manuel dela Higuera.	Hench..... 1. Trillo..... 2 y 3. Gárgoles de Abajo..... 4 y 5. Idem de Arriba..... 6. Ruguilla..... 7 y 8. Sotoca..... 9.
<b>Partido de Guadalajara.</b>	
D. José Montano.	Guadalajara..... 1 al 10. Centenera..... 1 y 2. Aldeanueva de Guadalajara..... 3 y 4. Ciruelas..... 6, 7 y 8. Tórtola..... 9 y 10. Valdenoches..... 11.
Juan Fernandez.	Pozo de Guadalajara..... 1 y 2. Chiloeches..... 3, 4, 5 y 6. Taracena..... 7 y 8. Iriejal..... 9 y 10.
Mariano Moya.	Casar de Talamanca..... 1 y 2. Galápagos..... 3. Usanos..... 5 y 6. Yunquera..... 7 y 8. Fontanar..... 10.
Félix Dorado.	Horche..... 1 al 6. Lupiana..... 7 y 8. Yebes..... 10. Valdarachas..... 11.
Miguel Canosa.	Marchamalo..... 1 al 4. Cabanillas..... 5 y 6. Alovera..... 7. Torrejon del Rey..... 8 y 9. Azuqueca..... 12 y 13. Villanueva..... 14. Quer..... 15. Valdeaveruelo..... 16.
Eugenio Herranz.	Membrillera..... 1 al 4. Cogolludo..... 5, 6 y 7. Cerezo..... 8 y 9. Fuencemillan..... 11. Aleas..... 12 y 13. Torrebeleña..... 14. Belenía..... 15. Montarron..... 16 al 81.
Juan Jose Aguirre.	Valdesotos..... 1. Puebla de Valles..... 2 y 3. Tortuero..... 4. Uceda..... 5 y 6. Cubillo..... 7 y 8. Alpedrete..... 9. Puebla de Belenía..... 10. La Mierla..... 11.
Eustaquio Prieto.	Valdenuño Fernandez..... 1. Mesones..... 2. Casa de Uceda..... 3 y 4. Valdepeñas de la Sierra..... 5 y 6. Matarrubia..... 7. Villaseca de Uceda..... 8. Viñuelas..... 9 y 10. Fuentelahiguera..... 11 y 12.
Anselmo Atance.	Málaga ..... 1 y 2. Malaguilla..... 3. Robledillo..... 4 y 5. Humanes..... 8 y 9. Mohernando..... 10 y 11.
<b>Partido de Molina.</b>	
D. Justo Cuesta.	Molina..... 5 al 10. Castellar..... 5. Morenilla..... 6. Hombrados..... 7. El Pobo..... 8 y 9. Setiles..... 10, 11 y 12. Tordesilos..... 13, 14 y 15.
José Moreno.	Adoves..... 16. Tordellego..... 17. Anquela de Pedregal..... 18. Torrecuadrada..... 19 y 20. Pradosredondos..... 21 y 22. Castilnuevo..... 23.
El Agente del partido ó persona que designe.	Pinilla de Molina..... 12. Megina..... 13. Chequilla..... 14. Orea..... 15 y 16. Motos..... 17. Alustante..... 18, 19 y 20. Piqueras..... 21 y 22. Traid..... 23 y 24.
El Agente del partido ó persona que designe.	Mochales..... 13 y 13. Algar..... 14. Villel de Mesa..... 15, 16 v 17.

D. Pablo Martinez.....	Herrería..... 5. Canales de Molina..... 6. Aragoncillo..... 7 y 8. Selas..... 9. Torremocha del Pinar..... 10. Corduente..... 11 y 12. Maranchon..... 5, 6 y 7. Luzon..... 8 y 9. Codes..... 10, 11 y 12. Tarmiel..... 13 y 14. Clares..... 15 y 16. Balbacil..... 17 y 18. Anquela de la Seca..... 19. Mazarete..... 20. Campillo de Dueñas..... 16 y 17. Yunta..... 18 y 19. Embíd..... 20. Tortuera..... 21 y 22. Cillas..... 23 y 24. Cubillejo del Sitio..... 25.	D. Venancio Segovia.... Valentin Sanchez.... Lúcas Sanchez.... Teodoro Dominguez.... Eugenio Martín....	Escariche..... 1 y 2. Renera..... 3, 4 y 5. Yebra..... 7 y 8. Hueva..... 9 y 10. Poyos..... 1 y 2. Sacedon..... 3, 4, 5 y 6. Córcoles..... 7 y 8. Alcocer..... 9, 10, 11 y 12. Auñón..... 1, 2 y 3. Alondiga..... 4, 5 y 6. Alocen..... 8 y 9. Berninches..... 10, 11 y 12. Drievés..... 6 y 7. Mazuecos..... 8 y 9. Alvares..... 10, 11 y 12. Almoguera..... 13, 14 y 15. Romanones..... 6 y 7. Armuña..... 8 y 9. Tendilla..... 10, 11 y 12. Fuentelviejo..... 13 y 14.
El Agente del partido ó persona que designa- ne.....		Partido de Sigüenza.	
Domingo Molina.....	Peñalen..... 5. Poveda de la Sierra..... 6 y 7. Taravilla..... 8 y 9. Baños..... 10 y 11. Terzagá..... 12. Tierzo..... 13 y 14. Valhermoso..... 15. Lebrancon..... 16 y 17. Pardos..... 5. Torrubia..... 6 y 7. Tartanedo..... 8 y 9. Milmarcos..... 10, 11 y 12. Fuentelsaz..... 13. Hinojosa..... 14 y 15.	D. Ventura Albarsanz.... Miguel Perez.... Tomás Martinez.... Bartolomé Villaverde.... Frutos Fernandez.... Eugenio Cuadrado.... Joaquin Ramos.... Ildefonso Delgado.... Marcelino Ibañez....	Sigüenza..... 1 al 8. Alboreca..... 1. Olmedillas..... 2 y 3. Torrevaldealmendras..... 4. Alcuneza..... 6. Guijosa..... 7 y 8. Horna..... 9 y 10. Pozancos..... 12 y 13. Villaseca de Henares..... 1, 2 y 3. Vianilla..... 4. Atance..... 6. Huérmeces..... 7. Santiuste..... 8. Pelegrina..... 10 y 11. Moratilla de Henares..... 1. Almadrones..... 2 y 3. Mirabueno..... 4 y 5. Baides..... 6. Algura..... 8 y 9. Mandayona..... 10 y 11. Córtes..... 1. Tortonda..... 2 y 3. Laranueva..... 4. Navalpotro..... 5. Fuensaviñan..... 6. Torresabiñan..... 7. Torremocha del Campo..... 8. Luzaga..... 9 y 10. Villaverde del Ducado..... 11. Cendejas de la Torre..... 1 y 2. Jirueque..... 4. Cendejas del Medio..... 6 y 7. Pinilla de Jadraque..... 9. Torremocha..... 11 y 12. Negredo..... 13. Imón..... 1, 2 y 3. Villacorza..... 4 y 5. Olmeda de Jadraque..... 6 y 7. Carabias..... 8. Palazuelos..... 9 y 10. Riosalido..... 11 y 12. Jadraque..... 1 al 5. Castilblanco..... 6 y 7. Castejon de Henares..... 8 y 9. Bujalaro..... 10 y 11. Alcolea del Pinar..... 1 y 2. Anguita..... 3, 4, 5 y 6. Aguilar..... 8. Garbajosa..... 9. Bujarrabal..... 11 y 12. Sauca..... 13 y 14.
Roman del Arpa.....			
D. Lázaro Ibañez, ó per- sona que se designa- ne.....	Labros..... 5 y 6. Amayas..... 7 y 8. Anchuela del Campo..... 9 y 10. Establés..... 11 y 12. Concha..... 13 y 14. Villar de Cobeta..... 5 y 6. Cobeta..... 7. La Olmeda..... 8. Alcoroches..... 9. Peralejos..... 10 y 11. Checa..... 12, 13 y 14.		
Santiago Bayo.....	Rueda..... 5. Cubillejo de la Sierra..... 6. Anchuela del Pedregal..... 7. Rillo..... 8. Terraza..... 9. Torremochuela..... 10.		
Gregorio Urbano Her- nando.....		Partido de Pastrana.	
D. Waldo García.....	Pastrana..... 1 al 5. Moratilla..... 1 y 2. Peñalver..... 3, 4 y 5. Valdeconcha..... 6 y 7. Fuentelaencina..... 8, 9 y 10. Fuentenovilla..... 1 y 2. El Pozo..... 3 y 4. Mondejar..... 6, 7, 8, 9 y 10. Pioz..... 1 y 2. Loranca..... 4, 5 y 6. Aranzueque..... 8 y 9.		
Bernabé Bachiller....	Hontova..... 11 y 12. Escopete..... 13 y 14. Illana..... 1, 2 y 3. Albalate..... 5, 6 y 7. Sayaton..... 8 y 9. Zorita de los Canes..... 10. Almonacid..... 11 al 15.		
José Arcena.....			
Casimiro Rodriguez..			
Nicomedes Jimenez..			

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo llegado á esta capital el Excelentísimo Sr. Brigadier del cuerpo de Ingenieros D. Ramon Soriano y Perez, queda desde hoy hecho cargo del mando militar de esta capital y su provincia, que desempeñaba yo interinamente.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la misma.

Guadalajara 22 de Enero de 1878.

El Coronel Gobernador militar interino,  
Sorao.

## PARTE NO OFICIAL.

EMPRESA ARRENDATARIA DEL IMPUESTO  
DE MINAS.

Como Delegado de dicha empresa, pongo en conocimiento de los señores propietarios, gerentes ó representantes de minas que se hallan en descubierto por el pago del canon de superficie, que si en los días que restan de mes no se presentan en la casa Banca de los señores hijos de Saenz, de es-

ta ciudad, á satisfacer sus atrasos, se procederá contra ellos, conforme á lo prevenido en las Leyes e Instrucciones vigentes.

Asimismo se les hace saber que en los cinco primeros días del próximo mes de Febrero, tienen el deber de pagar en el domicilio del citado Banquero, el importe del tercer trimestre del año económico actual, evitando á esta Delegación el disgusto de acudir á las medidas de apremio.

Guadalajara 22 de Enero de 1878.—Hijos de Saenz.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.